

**Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz
UCA/I04VAL/2017 de 6 de junio 2017, sobre Trabajos Fin de Grado**

El hecho de que la defensa de los Trabajos Fin de Grado esté supeditada a la superación de la mayor parte de las asignaturas de la titulación, unido a que la matrícula del Trabajo Fin de Grado se materializa a principio de curso, conlleva que si el alumnado no obtuviese resultados académicos favorables durante el curso, se ve privado de la posibilidad de defender su Trabajo Fin de Grado, a pesar de haberlo completado

Para dar una respuesta a esta situación se dictó la Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado UCA/I08VAL/2014 de 11 de septiembre 2014, que reguló las condiciones para la matriculación y defensa del Trabajo Fin de Grado en los casos en los que el alumnado no hubiese obtenido los resultados académicos favorables que le permitiesen la defensa del mismo.

En concreto dicha Instrucción estableció que el alumnado podía defender el Trabajo Fin de Grado en las convocatorias de diciembre y febrero del curso académico natural inmediatamente posterior sin necesidad de formalizar una nueva matrícula, siempre que no se hubiesen agotado en el curso de matrícula todas las convocatorias, y siempre que la defensa no precisare de una nueva asignación de tutor o de trabajo, por haberse realizado el trabajo en el curso de matrícula

No obstante lo anterior, la aplicación de dicha Instrucción ha producido efectos no deseados en la situación académica y administrativa del alumnado.

Ello ha supuesto que los estudiantes, que no formalizan la matrícula del Trabajo Fin de Grado en el curso académico siguiente (a no ser que se hayan matriculado de otras asignaturas en dicho curso), no ostentan la condición de alumnos por lo que no tienen los derechos que les corresponderían como alumnado de la Universidad de Cádiz, de esta forma no podrían acceder al campus virtual, no se encontrarían cubiertos por el seguro escolar, no tendrían derecho al acceso a instalaciones deportivas, biblioteca, etc.

Por todo lo anterior y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Código Seguro de verificación: Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO	FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==	PÁGINA 1/3



Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==

DISPONGO,

Artículo 1. Matrícula del Trabajo Fin de Grado.

La matrícula del Trabajo Fin de Grado (TFG) se realizará en las condiciones y plazos regulados por el Reglamento de Admisión y Matriculación de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Convocatorias.

La matrícula dará derecho al alumnado al uso de las convocatorias establecidas en el artículo 7 del Reglamento por el que se Regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3. Defensa del Trabajo Fin de Grado.

1. La defensa del Trabajo Fin de Grado debe realizarse durante el curso en que el alumnado se haya matriculado del mismo.
2. Transcurrido el curso académico correspondiente sin la superación del Trabajo Fin de Grado, el alumnado deberá formalizar una nueva matrícula para proceder a la defensa del Trabajo Fin de Grado.
3. El alumnado que defienda y supere el Trabajo Fin de Grado en las convocatorias anteriores a marzo de un curso académico posterior al de su matrícula inicial en el Trabajo Fin de Grado, podrá solicitar la devolución que corresponda según el Decreto anual de precios públicos.

Disposición Adicional. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, se entenderá estará haciendo referencia al género masculino inclusivo, no marcado o genérico, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Código Seguro de verificación:Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO		FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==	PÁGINA	2/3



Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==

Disposición Transitoria.

Los alumnos matriculados en el TFG en el curso académico 2016/17, que no hayan podido defender en dicho curso su TFG pese a tenerlo concluido, deberán realizar la matrícula correspondiente en el curso 2017/18, solicitando la devolución de las tasas académicas correspondientes, si dicho TFG se superase en convocatoria anterior al mes de marzo de 2018.

Disposición Derogatoria.

La presente Instrucción deroga la Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I08VAL/2014 de 11 de septiembre 2014, sobre Trabajos Fin de Grado.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

La Vicerrectora de Alumnado,
Concepción Valero Franco.

Código Seguro de verificación: Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CONCEPCION VALERO FRANCO		FECHA	20/07/2017
ID. FIRMA	angus.uca.es	Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==	PÁGINA	3/3
 Mzs6n0o46JddkZP60gXQcw==				